



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°236-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 13 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDC-E/C de fecha 04/02/2019, Informe N°014-2019-RRC-UT/C-E de fecha 05/06/2019, Informe N°181-2019-MDC-E/SGAF de fecha 06/06/2019 e Informe N°062-2019-GM-MDC/E de fecha 13/06/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobar la Designación del Nuevo Responsable de Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía resuelven y aprueban asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe que la caja chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora (...) asimismo en su numeral 10.4) literal a) de la precitada norma señala que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el TUO de la Ley General de Sistema Nacional de Tesorería Ley N°28693 establece que: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante el Sub Numeral 6.1.1 del Numeral 6.1 del Artículo IV de la Directiva N°001-2017-A/MDC "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2017-A/MDC de fecha 04/04/2017, dispone que: "El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Caja Chica es la Resolución Gerencial y/o Alcaldía, mediante el cual se designa al responsable de la administración del Fondo para Caja Chica, en concordancia con lo previsto en el Sub Numeral 6.1.2 de la citada Directiva que preceptúa: "La Resolución de Autorización del Fondo para Caja Chica fundamentalmente deberá contener: a) Monto total del Fondo, desagregado por fuentes de financiamiento para gastos corrientes y de inversión. b) Nombre y Apellidos del Responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica y c) Monto máximo para cada adquisición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDC-E/C de fecha 04/02/2019, se resolvió aprobar en Artículo Primero, la apertura del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por importe de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme dispone la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, así como en el Artículo Segundo se designó como Responsable del Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el ejercicio fiscal 2019, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

la designación, al Lic. Adm. Jhon Iván Choquenaira Flórez, quien fue cesado en el cargo como responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas mediante Resolución de Alcaldía N°148-2019-MDC-E/C de fecha 30/04/2019;

Que, mediante Informe N°014-2019-RRC-UT/C-E de fecha 05/06/2019, la CPC. Rocio Rojas Calla Responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas, solicita al CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, solicita la designación del Nuevo Responsable del Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en tanto se debe considerar que el anterior designado procedió con la rendición de los fondos fijos por S/. 2,101.30 (Dos Mil Ciento Uno con 30/100 Nuevos Soles) y realiza la devolución por S/. 398.70 (Trescientos Noventa y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), por lo que la renovación del Fondo Fijo de la Caja Chica de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Coporaque asciende al monto de S/. 2,101.30 (Dos Mil Ciento Uno con 30/100 Nuevos Soles), con Informe N°181-2019-MDC-E/SGAF de fecha 06/06/2019, el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, se proceda a designar al Nuevo Responsable así como su renovación del Fondo Fijo por el monto que se ha rendido, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°062-2019-GM-MDC/E de fecha 13/06/2019, el Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Nuevo Responsable del Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Municipalidad Distrital de Coporaque que estará a cargo de la Tec. Yanet Huaylla Huamani Asistente Administrativa del Despacho Alcaldía y su renovación sea por el monto rendido, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Directiva N°001-2017-A/MDC "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2017-A/MDC y el Informe N°062-2019-GM-MDC/E de fecha 13/06/2019 de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDC-E/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la APERTURA del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 2,101.30 (Dos Mil Ciento Uno con 30/100 Nuevos Soles), conforme dispone la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDC-E/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Tec. Yanet Huaylla Huamani Asistente Administrativa del Despacho Alcaldía, como Responsable del Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el ejercicio fiscal 2019, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación".

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°042-2019-MDC-E/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica designado en el artículo precedente rinda cuentas de forma documentada y periódica de los gastos efectuados, para su reposición respectiva conforme dispone la directiva al respecto y las normas de tesorería".

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la designada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Coporaque con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento, cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad y a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
 - Alcaldía
 - G.M
 - G.A.F
 - G.P.P y R
 - O.T.R
 - O.C
 - O.T.I
 - Designada
 - Archivo
- ECC/lmp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

ALCALDÍA

Lic. Edilberto Campanocca Checco
D.N.: 24872080

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Aldo Romeo Nuñez Puma
SECRETARIO GENERAL